

Acuerdo aprobación Expediente de Contratación número 14/2024

OBJETO DEL CONTRATO: Suministro de energía eléctrica al Parque Científico de Murcia, edificio adscrito al Instituto de Fomento de la Región de Murcia.

Dada cuenta del expediente de contratación incoado por la Secretaría General de este Instituto de Fomento, a instancia del Técnico de Servicios Generales del Instituto de Fomento de la Región de Murcia, D. Enrique Luis Hernández Maestre, para la contratación del suministro de energía eléctrica en el Parque Científico de Murcia, edificio adscrito al Instituto de Fomento de la Región de Murcia.

Vista la autorización del gasto correspondiente a dicha contratación acordada por el Consejero de Economía, Hacienda y Empresa por una cuantía de 266.200€, IVA incluido.

Visto el expediente 14/2024 tramitado por la Secretaría General, el Pliego de Prescripciones Técnicas, así como el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y teniendo en cuenta la necesidad concurrente.

Este órgano de contratación, ACUERDA:

Primero. Declarar de tramitación ordinaria el expediente de contratación.

Segundo. Aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que habrá de regir el contrato.

Tercero. Adjudicar el contrato por procedimiento abierto regulado en los artículos 156 a 158 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Cuarto. Aprobar el gasto correspondiente a la contratación por importe de 192.018,70 €, incluido el IVA legalmente repercutible y cualquier otro impuesto que pudiera corresponder, que se financiará con cargo a la partida presupuestaria 1602.721A.77110, integrada en el presupuesto correspondiente a las anualidades 2024 y 2025, estando practicada la oportuna retención de crédito según las propuestas de gasto nº 3351.16/2024 y 5/2024.

Quinto. Mediante el presente acuerdo, declaro que no concurre en mí ningún conflicto de interés que pueda comprometer mi imparcialidad e independencia durante el procedimiento y me comprometo a poner en conocimiento de forma inmediata, cualquier potencial conflicto de intereses que pudiera producirse con posterioridad, ya sea durante el desarrollo del procedimiento de adjudicación o en la fase de ejecución.



Esta declaración se inserta en el marco de las medidas de prevención de los conflictos de intereses a las que se refiere el artículo 64 de la LCSP.

Sexto. Cumplir los demás trámites preceptivos de impulso hasta la formalización del oportuno contrato.

Murcia, en fecha de la firma electrónica

EL PRESIDENTE DEL INSTITUTO DE FOMENTO DE LA REGIÓN DE MURCIA
Por Delegación, Resolución de 25 de septiembre (BORM de 8 de octubre de 2009)

EL DIRECTOR DEL INSTITUTO DE FOMENTO DE LA REGIÓN DE MURCIA

Fdo.: Joaquín Gómez Gómez
(Documento firmado electrónicamente)

